

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 215

10 de diciembre de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Este

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio autónomo de Humacao tiene un complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia. El complejo deportivo está conformado por las siguientes instalaciones: la cancha Emilio E. Huyke, cancha Libih, el parque de niños y niñas, el Estadio Néstor Morales, el Mini Estadio Melquíades Silva y el Gimnasio de Boxeo Ismael García. Todas las anteriores forman parte de un gran centro de actividad deportiva y recreacional en la Ciudad Gris utilizado por niños, jóvenes y adultos para su formación, práctica y entretenimiento en disciplinas deportivas tales como el voleibol, baloncesto y el béisbol.

Consistente con los fines de entretenimiento, formación y desarrollo deportivo mencionados, mediante la presente Resolución Conjunta, se propone darle fuerza de ley a la designación del nombre de Osvaldo Gil Bosh a todo el complejo deportivo en reconocimiento a sus aportaciones y compromiso con el deporte en Puerto Rico. Los propósitos de esta legislación son cónsonos con la Ordenanza Núm. 7, Serie 2014-2015,

aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el 8 de julio de 2014, el reconocer las instalaciones que conformen el complejo deportivo con el nombre de Osvaldo Gil Bosh.

El licenciado Osvaldo Gil Bosh es natural del municipio de Guayama, nació el 29 de agosto de 1932. Sus estudios primarios y secundarios los cursó en las escuelas de Humacao. Posteriormente, cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, de la cual obtuvo un bachillerato y luego estudió derecho en la Universidad de Richmond en Virginia, en los Estados Unidos de América. Allá para el año 1964, estableció su práctica legal en el municipio de Humacao con su estudio legal.

Su vida ha estado vinculada con mucha pasión y dedicación al deporte. En el año 1951, formó parte del equipo de béisbol Doble A de Humacao, el cual fuera campeón de Puerto Rico. A través de su trayectoria dentro del deporte ha ocupado distintas posiciones de liderato en organizaciones deportivas. En el 1970 fue seleccionado presidente del Circuito de Béisbol Superior, el cual pasó a ser la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, la cual presidió por treinta y tres (33) años. Tuvo la oportunidad de ocupar el cargo de vicepresidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, posteriormente fue su presidente. Desde el año 1976 hasta el año 1991, fue el jefe de todas las delegaciones olímpicas de Puerto Rico, a excepción de las Olimpiadas efectuadas en Moscú, en el año 1980.

Internacionalmente, ha sido reconocido como destacado líder en el béisbol, incluyendo ser seleccionado como Ejecutivo del Año en la Federación Internacional de Béisbol en el año 2000. También fue presidente de la Comisión Técnica Internacional de Béisbol por de dieciséis (16) años, desde la cual supervisó eventos locales y mundiales.

Los anteriores asuntos, entre otros, le han ganado reconocimientos y distinciones dentro y fuera de Puerto Rico. Por tales razones es que se presenta esta Resolución Conjunta para que al nombrar las instalaciones del complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia del municipio autónomo de Humacao, por ley, quede para generaciones presentes y futuras la trayectoria y compromiso con el deporte en Puerto

Rico de Osvaldo Gil Bosh, quien hizo de Humacao un lugar para su crecimiento y desarrollo familiar, profesional, social y deportivo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo
2 localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo
3 de Humacao.

4 Sección 2.- El municipio autónomo de Humacao tomará las medidas necesarias
5 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un período
6 que no será mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

7 Sección 3.- Se autoriza al municipio autónomo de Humacao a recibir, petitioner,
8 aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de
9 fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones
10 municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos
11 colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar
12 o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.